

De acuerdo con el artículo 15.1 I) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, que establece que es función del Gerente «*la dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, la implantación de los programas de productividad y el régimen de incentivos que se consideren convenientes dentro de las correspondientes asignaciones presupuestarias (...)*», y conforme al régimen de suplencias en el Organismo establecido con fecha 14 de noviembre de 2017 por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, por medio de la presente **RESUELVO** aprobar la propuesta del Programa de Productividad por Objetivos correspondiente al ejercicio 2019 realizada por el Subdirector de Gestión de Tributos de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROPUESTA PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO 2019

Naturaleza y justificación:

El éxito en el OA de Gestión Tributaria en el desarrollo de la gestión por procesos y del cuadro de mando de indicadores (SIGA, Sistema de Gestión de Indicadores de Gestión y Actividad) nos abrió las puertas a revisar nuestros principales enfoques y proponernos en 2009 la implantación de un sistema de retribución variable coherente con la estrategia organizativa de orientación a resultados, que pretende alinear desde entonces los objetivos individuales y de equipo con los objetivos estratégicos, mediante un modelo de reconocimiento económico para el personal basado en indicadores.

Recordemos que hasta el año 2008, Gestión Tributaria tenía establecido un sistema de productividad más generalista basado en la consecución de dos objetivos clave, Derechos Reconocidos e Importe Recaudado. Este sistema se estaba agotando debido a su alcance general, al excesivo peso de dos variables y a las dificultades de consecución de los objetivos en épocas de crisis económica. La escasa vinculación de los objetivos con el trabajo del día a día de algunas personas o departamentos, que no estaban implicados en actividades directamente relacionadas con ambas variables, no favorecía la implicación del personal ni reconocía el esfuerzo y mejoras individuales. Adicionalmente, nuestra apuesta por prestar un servicio de calidad así como por la mejora continua recomendaban una redefinición del sistema de productividad, que permitiera alcanzar todo tipo de objetivos, relacionados con el conjunto de indicadores de SIGA.

Por ello, en 2009 Gestión tributaria implantó el nuevo modelo de Productividad por Consecución de Objetivos, que sustituía al anterior y estaba vinculado a SIGA y al Sistema de Gestión, para acercarlo a la consecución de objetivos específicos de cada proceso, vinculados directamente al trabajo de todas las personas de la organización.

Una vez definido, y con carácter previo a su implantación, este nuevo sistema de productividad fue consensuado con el Comité de Empresa y las representaciones sindicales de los trabajadores/as, y se halla en vigor desde entonces, totalmente desplegado y mejorado anualmente.

El Programa de Productividad por Consecución de Objetivos de GESTRISAM, se basa en la distribución de 100 puntos entre el conjunto de objetivos seleccionados anualmente. Esos puntos se retribuyen cada ejercicio según la cuantía fijada por la Gerencia del Organismo, determinándose de este modo una cuantía máxima a lograr por cada persona de la organización en concepto de retribución variable. El importe total de las mismas se incorpora al presupuesto anual de gastos de personal.

El programa se estructura en dos apartados diferenciados:

- Los objetivos generales, fijados por Gerencia, a los que se asignan 50 puntos.*
- Los objetivos específicos, propuestos por los Subdirectores y Jefes de Departamento (y posteriormente aprobados por la Gerencia), que totalizan los 50 puntos restantes.*

Con esta diferenciación se pretende, por una parte, que el protagonismo en el establecimiento de objetivos no recaiga exclusivamente en el máximo nivel directivo, compartiéndose esta responsabilidad de fijación de metas con todos los directivos de la organización, lo que influye en su motivación e implicación; y por otra, que la determinación de objetivos específicos, permita que las Subdirecciones y los Departamentos puedan orientar sus actividades hacia aquellas por las que tengan especial interés en que sean atendidas preferentemente, dirigiendo de esta forma los esfuerzos de todos sus colaboradores hacia un fin determinado, que contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos, designado por la mayor retribución que les puede corresponder.

Los objetivos generales están representados por aquellos a los que, de una forma u otra, todas las personas de nuestra organización pueden contribuir con su esfuerzo profesional. Se trata por tanto de objetivos estratégicos de máximo nivel, que tienen un carácter transversal, y afectan por ello a todas las Subdirecciones y a la mayoría de los Departamentos.

Los indicadores a los que se asignan los objetivos específicos son seleccionados por las jefaturas de Departamento, con el refrendo de los Subdirectores correspondientes. Son escogidos entre todos los que conforman SIGA, y de los que el departamento es propietario, de acuerdo con lo recogido en la ficha del indicador en la Matriz de Indicadores. Su número puede ser variable - normalmente entre 4 y 6 objetivos - y siempre sujeto al criterio departamental. La cuantificación de estos objetivos específicos también es responsabilidad de los Jefes de Departamento y Subdirectores, aunque siempre con la aprobación de todos ellos por la Gerencia, una vez recibidas y analizadas las propuestas.

De esta forma, la autonomía de los Jefes de Departamento en la configuración de esta segunda parte del Programa abarca cuatro dimensiones: El número de indicadores, la selección de los que se incorporan a la productividad, la fijación del objetivo anual asociado a cada uno de ellos y la ponderación de los mismos mediante la distribución de los 50 puntos que les corresponden en total.

Anualmente, con carácter previo a la liquidación definitiva de la productividad por consecución de objetivos que se realiza en marzo, desde el Departamento de Calidad e Inspección de los Servicios se realiza una exhaustiva Inspección de los Servicios en la que se verifica y documenta el grado de cumplimiento de los objetivos, tanto generales como específicos, incluidos en el Programa de Productividad y, en su caso, se proponen los ajustes oportunos para su posterior liquidación. En esta Inspección se analiza globalmente y en detalle el sistema de medición de Gestrisam, detectándose oportunidades de mejora que perfeccionan el sistema de medición, en ciclos de mejora continua.

Regulación del Programa de Productividad por objetivos.

El texto del Convenio Colectivo recoge la aplicación de un Programa de Productividad por Objetivos que tiene como ámbito de aplicación a todos los empleados públicos del Organismo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga. Este documento recoge la regulación de dicho programa, así como los objetivos generales y específicos que lo componen para este ejercicio; sin embargo, en aras de continuar avanzando en la mejora de la eficacia y la eficiencia que persigue nuestro Organismo, esta regulación podría someterse a futuras revisiones de su configuración para su adaptación a las nuevas circunstancias en las que se despliega.

Los empleados públicos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria tendrán derecho a percibir un Complemento de Productividad por cumplimiento de objetivos, siéndoles de aplicación, en sus importes y criterios, lo establecido en la presente regulación del Programa de Productividad. Su finalidad consiste en primar los rendimientos vinculados a la consecución de los objetivos asignados al Organismo Autónomo en general.

El Programa de Productividad diferencia dos tipos de objetivos:

a) Los fijados por la Dirección del Organismo Autónomo (descritos más adelante) que podrán ser cambiados anualmente en función de las metas específicas de cada ejercicio, y graduados según los criterios de la Dirección. Estos objetivos representan el 50 % del importe de este Programa y se denominan “objetivos generales”.

b) Los fijados para cada Departamento en base a los definidos en el Sistema de Indicadores de Gestión y Actividad (S.I.G.A.) de sus procesos específicos recogidos en GESTRISO, seleccionados y ponderados por las Subdirecciones correspondientes, en coordinación con las jefaturas de Departamento y/o Negociado que se integren en las mismas. Como los anteriores pueden ser variados tanto en su selección como en su

graduación y ponderación. Representan el restante 50% del importe del Programa y se denominan "objetivos específicos".

1.- Valoración de cumplimiento de objetivos

Establecidos los objetivos generales a alcanzar durante el ejercicio, así como los objetivos específicos de cada departamento, para los correspondientes a derechos reconocidos y recaudación, unificados en un indicador de recaudación global definido como la razón entre los importes recaudados por recibos, liquidaciones y autoliquidaciones (excluida la recaudación ejecutiva e incluidos recargo e intereses), y los derechos liquidados por estos tipos de exacción (tanto por el Organismo como por otras áreas municipales), se fijan los distintos tramos para determinar el grado de cumplimiento anual del mismo.

Por lo que se refiere a los restantes objetivos generales, en caso de no alcanzarse serán prorrateables en cuanto a su ejecución, aunque a partir de un cumplimiento del 75% del objetivo fijado. En el supuesto de que estos objetivos fueran superados, el exceso podrá ser redistribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos generales incluidos en el presente programa. Una vez compensadas dichas desviaciones, el exceso remanente que se produzca en estos objetivos generales podrá ser aplicado, en su caso, a la compensación de la desviación global a la baja de los objetivos específicos.

Los objetivos específicos, cuando se definan cuantitativamente, serán igualmente prorrateables, sin que se establezca una tolerancia mínima.

Durante el ejercicio se facilitará a los representantes de los trabajadores información sobre la evolución de los resultados.

2.- Cuantías

De acuerdo con los objetivos establecidos en el Programa de Productividad General por Consecución de Objetivos y de los resultados logrados, y dentro de las limitaciones establecidas en el Plan de Ajuste Municipal y a los créditos consignados y aprobados en el Presupuesto del Organismo Autónomo, se podrá alcanzar un importe de productividad variable dentro del tramo comprendido entre 0 € y 2.501,52 €. No obstante, el importe máximo podrá ser modificado por acuerdo retributivo de carácter colectivo que pueda ser adoptado en el Organismo.

3.- Exclusiones del programa de productividad por cumplimiento de objetivos

3.1.- Totales: Serán causas de exclusión total de la percepción de la productividad las siguientes:

- Haber sido sancionado durante el periodo anual por falta grave o muy grave.

- *Los incumplimientos horarios que acumuladamente supongan más de 12 horas en un semestre, entendiéndose como incumplimiento horario la suma de retrasos en la hora de entrada, la anticipación en la hora de salida, el déficit no recuperado de horario flexible así como del permiso especial previsto en el artículo 19.6 del Convenio Colectivo, el déficit generado y no recuperado durante el periodo de descanso diario o por interrupción de la jornada laboral diaria.*

- *Las ausencias no justificadas del puesto de trabajo, entendiéndose que una ausencia no se encuentra justificada cuando en el momento de los pagos a cuenta o de la liquidación definitiva no se haya aportado al Departamento de Recursos Humanos la documentación acreditativa que justifique suficientemente el motivo de dicha ausencia o habiendo sido aportada la documentación acreditativa fuera de los plazos establecidos.*

3.2.- Parciales: *Serán causas de exclusión parcial de la percepción de la productividad las siguientes:*

3.2.1.-:

a) Bajas por IT, siempre que superen los 17 días o que se trate de bajas IT que sin superar los 17 días deriven de situaciones debidamente justificadas a las que corresponda el abono del complemento del 100% recogido en la Circular 20/2012 de esta Gerencia

b) Las horas de consultas médicas e indisposición en el trabajo, con las especificaciones establecidas en el siguiente punto 3.

c) Ausencia en el puesto de trabajo sin aportar el parte de baja IT dentro de los términos establecidos en la Circular G49/2018.

d) Permiso retribuido por enfermedad grave o intervención quirúrgica de familiares.

e) Incumplimientos horarios en los términos definidos en el punto tres anterior.

f) Seguimiento de huelga.

Estas ausencias reducirán la percepción de la productividad en las siguientes cuantías:

1. La suma de días hábiles completos de ausencias, hasta el decimoséptimo incluido, reducirán proporcionalmente las cantidades devengadas tomándose en consideración el total de días hábiles del período liquidado.

2. La suma de días hábiles completos de ausencia, que excedan de diecisiete, reducirán en un 1% por cada uno de ellos excedido la cantidad devengada en cada período liquidado.

3. Las horas de consultas médicas tendrán el siguiente tratamiento:

A) Las 10 primeras horas al semestre dedicadas a consultas médicas reducirán proporcionalmente las cantidades devengadas de acuerdo con lo dispuesto en el

punto 1 anterior. No obstante, en el caso de alcanzar los objetivos de absentismo en el ejercicio inmediatamente anterior este número de horas quedará establecido en 15 horas al semestre.

B) Las horas de consulta médica que superen al semestre el límite de 10 horas establecido en el punto anterior, o las que correspondan según el inciso final del punto anterior, deducirán un 1% las cantidades devengadas.

Las horas por consultas médicas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a contar desde la asistencia a la misma. A tal efecto, las consultas médicas realizadas en el último trimestre del año podrán ser recuperadas antes del último día del mes de febrero del año siguiente. En el caso de que estas horas de consultas médicas no sean recuperadas en los plazos señalados, se aplicará el régimen de reducciones previsto anteriormente.

Las consultas médicas derivadas de enfermedades consideradas graves tendrán, en todo caso, el tratamiento establecido en el punto 2 anterior en el caso de que no sean recuperadas en el plazo de los tres meses previsto.

3.2.2.-: Los trabajadores eventuales, a tiempo parcial, los que tengan autorizada la reducción de jornada, los que disfruten permisos no retribuidos y/o los que cesen en su relación laboral con el Organismo tendrán derecho al cobro de la productividad por objetivos en función del tiempo que hayan desempeñado su trabajo, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el apartado 3.2.1. anterior, adaptándose proporcionalmente lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 al tiempo hábil realmente trabajado en el ejercicio.

3.2.3.-: La situación de maternidad, paternidad, acogimiento, adopción o accidentes laborales no serán causa de exclusión y se computará como tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, tampoco serán causa de exclusión parcial las ausencias motivadas por hospitalización o intervención quirúrgica del empleado o empleada.

4.- Liquidación

La liquidación del Programa de Productividad General por Consecución de Objetivos se basará en las especificaciones del mismo aprobadas para cada ejercicio. En caso de que a fecha de pago del primer ingreso a cuenta aún no haya sido aprobado su contenido para el año en curso, se considerará que dicho ingreso se realiza en virtud de la prórroga del ejercicio anterior.

La liquidación se ajustará al siguiente calendario:

1) En el mes de marzo de 2019 se realizará un ingreso a cuenta sobre la liquidación definitiva de 2019 del 25 por 100 del importe establecido como máximo en el punto 2 anterior, aplicándose proporcionalmente sobre dicha cantidad los descuentos por exclusiones parciales individuales de los dos primeros meses de 2019.

2) En el mes de agosto de 2019 se realizará un ingreso a cuenta sobre la liquidación definitiva de 2019 del 25 por 100 del importe establecido como máximo

en el punto 2 anterior, aplicándose proporcionalmente sobre dicha cantidad los descuentos por exclusiones parciales individuales del primer semestre de 2019.

3) En la nómina del mes de noviembre de 2019, y siempre que a 31 de octubre se alcance globalmente el 75 por 100 de los objetivos previstos, se realizará un nuevo ingreso a cuenta equivalente al 25 por 100 sobre la cantidad establecida como máxima en el punto 2 anterior, aplicándose las correspondientes deducciones por exclusiones parciales o totales que se hubieran producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019. En el caso de que no se hubiera alcanzado dicho porcentaje, la cantidad a abonar en el mes de noviembre se ajustará al porcentaje de consecución de los objetivos realmente logrados a fecha de emisión del informe correspondiente.

4) Tras el cierre del ejercicio 2019, en el mes de marzo de 2020 se practicará la liquidación definitiva, que comprenderá la regularización anual por la aplicación de las correspondientes deducciones por exclusiones parciales o totales que se hubieran producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y se aplicarán las reducciones o incrementos establecidos en función del grado de consecución de objetivos.

Si tras la citada liquidación definitiva, las cantidades abonadas correspondientes al anticipo del pago a cuenta realizado conforme a lo establecido en el punto 1 anterior son superiores a las que correspondan como resultante de aplicar la citada liquidación definitiva, no serán objeto de deducción alguna.

En el supuesto de que, como resultado de dicha liquidación definitiva, no se aplicara la totalidad del crédito disponible para el presente programa, y en aras de potenciar la satisfacción y motivación de las personas del Organismo, se podrá incorporar a la misma el excedente resultante para su distribución entre todos los beneficiarios de este programa, siempre que, entre otras razones, se haya experimentado una mejora en los resultados de la última encuesta de satisfacción interna realizada.

5.- Proporcionalidad de importes

En el caso de que la permanencia en el Organismo no coincidiera en su totalidad con el ejercicio natural por acaecer una suspensión de contrato o por tratarse de contratos temporales, las cantidades a abonar tanto en los pagos a cuenta de la productividad como en la liquidación definitiva de la misma serán proporcionales en su cuantía al tiempo real que cada uno de los trabajadores hubiera permanecido en el Organismo.

6.- Plan de productividad vinculado a objetivos para el ejercicio 2019

Una vez fijados los objetivos del ejercicio 2019, la Dirección del Organismo ha establecido como parámetros esenciales para la gestión, que serán tenidos en cuenta en la aplicación del Programa de Productividad por consecución de objetivos, los que a continuación se detallan.

Asimismo, se han fijado los tramos para los que sea de aplicación, con objeto de determinar el grado de cumplimiento.

6.1.- Objetivos generales. 50 puntos.

6.1.1.- Porcentaje global de recaudación. 20 puntos.

Se premiará el objetivo de alcanzar un porcentaje global de recaudación igual o superior al 84,5%, determinándose el mismo como la razón entre los importes recaudados por recibos, liquidaciones y autoliquidaciones y los derechos liquidados por estos tipos de exacción (tanto por el Organismo como por otras áreas municipales). Es decir, se calcula como la razón entre [numerador] el importe recaudado por recibos, liquidaciones (gestión, inspección y otras áreas), autoliquidaciones y otros ingresos, excluidos los correspondientes a la recaudación ejecutiva e incluidos recargos e intereses, y [denominador] el importe reconocido por los conceptos mencionados para el numerador.

Computarán como derechos reconocidos y recaudación los siguientes conceptos:

6.1.1.1.- Derechos reconocidos

Para determinar el objetivo recogido en el Programa de Productividad se consideran:

a.- Recibos

Incluye el importe de la lista cobratoria de 2019 correspondiente a los tributos: I.B.I. (urbana, rústica y de Inmuebles de Características Especiales), I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por entrada de vehículos y Tasa por cajeros automáticos. Asimismo, incluye los derechos liquidados por la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos, Tasa de Mercados y la Tasa por Aprovechamiento Especial de Venta Ambulante.

b.- Liquidaciones de gestión y recaudación

Incluye el importe de las liquidaciones emitidas por los Departamentos de Gestión de Tributos, Gestión Integral del IBI, Coordinación Tributaria, Procedimientos Específicos de Recaudación y Recursos y Alegaciones, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por los conceptos de: I.B.I. (urbana, rústica y de bienes de características especiales), .I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), I.V.T.M., Tasa por entrada de vehículos, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, intereses de demora, recargo ejecutivo y de apremio, expedientes sancionadores de gestión, Tasa de cajeros automáticos de entidades financieras, Impuesto sobre gastos suntuarios, Cotos caza pesca, Ingresos eventuales, , Tasa por mantenimiento y prestación de servicios de extinción de incendios, así como otras concesiones periódicas (por el Túnel de C/ Hilera, tasa utilización espacios municipales, Canon del Málaga C.F., por soportes publicitarios, concesiones por explotación de instalaciones municipales, del Área de deportes, por cesión de uso del Palacio de Ferias y por cesión del recinto ferial y de realización de actividades en el

Museo Automovilístico, además de las concesiones demaniales del Servicio de Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo).

Además se incluyen los contraídos correspondientes a multas de tráfico y SARE cobradas en fase de instrucción. Igualmente se incluyen los expedientes sancionadores de gestión y los derivados de las Ordenanzas gestionadas por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica que se tramiten mediante liquidación.

c.- Liquidaciones de Inspección

Incluye el importe de las liquidaciones emitidas por las actuaciones de Inspección Tributaria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por: I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por licencias de apertura, Tasa por entrada de vehículos, Tasas por ocupación de la vía pública, Tasa por toldos, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por ocupación del subsuelo, tasa telefonía móvil y fija, Tasa por licencia de apertura, intereses de demora, expedientes sancionadores de inspección y recargo por declaración extemporánea.

d.- Derechos liquidados por otras Áreas

Incluyen el importe de las liquidaciones emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental y Servicio de Parques y Jardines, Área de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Movilidad, Área de Derechos Sociales, Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, así como autoliquidaciones por precios públicos Bodas del Área de Alcaldía y la Tasa prestación Serv. Especiales Policía local del Área de Seguridad, el Patronato Botánico, el Servicio Caja Blanca, la Tasa Cesión de Espacio y Tasa por filmaciones y reportajes en Alcazaba- Gibralfaro del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

e.- Autoliquidaciones

Comprende las autoliquidaciones ingresadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por los tributos: I.I.V.T.N.U., I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación) y Tasa por Recogida de Basura de Actividades Económicas, así como los cargos a ejecutiva por las declaraciones presentadas sin ingreso, realizadas por los contribuyentes cuando estos tenían la obligación de su abono en las cuentas de recaudación. Se incluyen también las autoliquidaciones ingresadas por expedientes sancionadores gestionados por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica, así como de otras áreas municipales.

f.- Otros ingresos

Se recogen además los reconocimientos de derechos correspondientes a los ingresos directos por la Tasa por Ocupación del Subsuelo de Telefónica España y las

compensaciones por beneficios fiscales en cuotas de I.B.I. e I.A.E., así como a la participación en cuotas nacionales y provinciales de I.A.E., desde el momento en que se producen los ingresos correspondientes en las cuentas municipales mediante transferencias del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

También se recogen el recargo ejecutivo y de apremio, las costas y los intereses de demora incluidos en las relaciones de ingresos remitidas al Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

En los derechos reconocidos no se incluyen los contraídos correspondientes a las transferencias recibidas en concepto de Participación en Ingresos del Estado ni en los de la Comunidad Autónoma.

6.1.1.2.- Recaudación

Para determinar el objetivo recogido en el Programa de Productividad se consideran:

a.- Recibos

Incluye los cobros ingresados en las cuentas de recaudación durante el periodo voluntario de recaudación establecido en el calendario fiscal anual de cada tributo, correspondiente a las listas cobratorias de: I.B.I. (urbana, rústica y de Inmuebles de Características Especiales), I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por entrada de vehículos y Tasa por cajeros automáticos. Se incluyen, además de los ingresos en efectivo, el importe de las suspensiones por fraccionamientos y compensaciones que consten solicitadas al cierre del periodo voluntario de ingreso. Asimismo, incluye los cobros anuales en periodo voluntario de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos, Tasa de Mercados, Tasa por Aprovechamiento Especial de Venta Ambulante.

b.- Liquidaciones de gestión y recaudación

Incluye los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos) de liquidaciones ingresadas en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, correspondientes a los tributos. I.B.I. (urbana, rústica y de bienes de características especiales), I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), I.V.T.M., Tasa por entrada de vehículos, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, intereses de demora, recargo ejecutivo y de apremio, expedientes sancionadores de gestión; igualmente, la Tasa de cajeros automáticos de entidades financieras, , Impuesto sobre gastos suntuarios, Cotas caza pesca, Ingresos eventuales, Tasa por mantenimiento y prestación de servicios de extinción de incendios y Canon por ocupación de playas, así como otras concesiones periódicas (por el Túnel de C/ Hilera, , tasa utilización espacios municipales, por soportes publicitarios, Málaga C.F, concesiones por explotación de instalaciones municipales, del Área de Deportes, por cesión de uso del Palacio de Ferias y del recinto ferial y de realización de actividades

en el Museo Automovilístico, además de las concesiones demaniales del servicio de patrimonio de la gerencia de urbanismo).

Además, se incluyen las multas de tráfico y SARE cobradas en fase de instrucción, así como las correspondientes a expedientes sancionadores de gestión y los derivados de las Ordenanzas gestionadas por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica que se tramiten mediante liquidación.

c.- Liquidaciones de inspección

Incluye los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos) de liquidaciones ingresadas en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, correspondientes a los tributos: I.I.V.T.N.U., I.C.I.O, I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por Licencia de Apertura, Tasa por toldos, Tasa por entrada de vehículos, Tasas por ocupación de la vía pública, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por ocupación de subsuelo, Tasa por licencia de apertura, Tasa telefonía fija y móvil, intereses de demora, expedientes sancionadores de inspección y recargo por declaración extemporánea.

d.- Derechos liquidados por otras Áreas.

Se consideran los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos), de recibos y liquidaciones ingresados en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, correspondientes a liquidaciones de las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental y Servicio de Parques y Jardines, Área de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Movilidad, Área de Derechos Sociales, Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, así como autoliquidaciones por precios públicos Bodas del Área de Alcaldía y Tasa prestación Servicios Especiales Policía local del Área de Seguridad, el Patronato Botánico, el Servicio Caja Blanca, la Tasa Cesión de Espacio y Tasa por filmaciones y reportajes en Alcazaba- Gibralfaro del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

e.- Autoliquidaciones y otros

Incluyen los cobros ingresados en las cuentas de recaudación, y en su caso las compensaciones formalizadas mediante relación de ingresos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 de:

1.- Autoliquidaciones de I.I.V.T.N.U., I.V.T.M., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación) y Tasa por Recogida de Basura Actividades Económicas.

2.- Valores de Entidades Públicas.

3.- Cobros por el principal producidos fuera de plazo voluntario de ingreso.

Se recogen además los ingresos directos por la Tasa por Ocupación del Subsuelo de Telefónica España y los cobros ingresados en las cuentas operativas municipales correspondientes a transferencias del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por participación en cuotas nacionales y provinciales del I.A.E. y compensaciones por beneficios fiscales en cuotas de I.B.I. e I.A.E.

También se recogen el recargo ejecutivo y de apremio, las costas y los intereses de demora incluidos en las relaciones de ingresos remitidas al Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Se incluyen también las autoliquidaciones ingresadas por expedientes sancionadores gestionados por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica, así como de otras áreas municipales.

En la recaudación no se incluyen las transferencias recibidas en concepto de Participación en Ingresos del Estado ni en los de la Comunidad Autónoma.

6.1.2. Aumento igual o superior al 10% en el número de tramitaciones electrónicas a través de la carpeta ciudadana. 6 puntos.

Se premiará un aumento igual o superior al 10% respecto a 2018 en el número de tramitaciones a través de la carpeta ciudadana.

En caso de no alcanzarse, la cuantía a percibir por el cumplimiento de este objetivo será prorrateable en su cuantificación final, de forma proporcional al resultado alcanzado en el mismo a 31 de diciembre de 2019, aunque siempre que se logre, al menos, el 75% del objetivo establecido, por debajo del cual este se considerará incumplido. En el supuesto de que este objetivo fuera superado, el exceso podrá ser retribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos específicos incluidos en el presente programa.

6.1.3. Reducción del absentismo a un nivel igual o inferior al 6,20% anual. 7 puntos.

Se premiará la consecución de un nivel de absentismo en el ejercicio 2019 igual o inferior al 6,20% medido según lo especificado en la matriz de indicadores recogida en SIGA (Sistema de Indicadores de Gestión y Actividad).

En caso de no alcanzarse, la cuantía a percibir por el cumplimiento de este objetivo será prorrateable en su cuantificación final, de forma proporcional al resultado alcanzado en el mismo a 31 de diciembre de 2019, aunque siempre que se logre, al menos, el 75% del objetivo establecido, por debajo del cual este se considerará incumplido. En el supuesto de que este objetivo fuera superado, el exceso podrá ser retribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos específicos incluidos en el presente programa.

6.1.4. Grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos 2019 entre el 98% y el 102%. 10 puntos.

Se premiará la consecución de un nivel de cumplimiento del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2019 igual o inferior al 102% e igual o superior al 98%, medido según lo especificado en la matriz de indicadores recogida en SIGA (Sistema de Indicadores de Gestión y Actividad).

6.1.5. Porcentaje del número de recibos domiciliados sobre el número total de los puestos al cobro igual o superior al 71,40%. 7 puntos.

Se premiará la consecución de un porcentaje de recibos domiciliados en el ejercicio 2019 igual o superior al 71,4%, medido como el porcentaje de número de recibos domiciliados sobre el número de recibos del cargo neto. Numerador: número de recibos domiciliados. Denominador: número de recibos del cargo neto (incluidas Administraciones Públicas).

6.2. Objetivos específicos. 50 puntos.

Se recogen en este apartado del Programa los objetivos individuales de cada Departamento, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad sobre Regulación del Plan de Productividad por objetivos. Para el año 2019 se han seleccionado varios objetivos específicos por Subdirección o Departamento que, en caso de ser definidos cuantitativamente, serán objeto de prorrateo si no se alcanzase el objetivo fijado determinándose proporcionalmente los puntos que finalmente correspondan al mismo en función de la ponderación que le haya asignado cada Subdirección.

La retribución de este objetivo para el conjunto de trabajadores y trabajadoras del Organismo Autónomo se determinará en base al resultado global de cumplimiento del objetivo específico en todos los Departamentos, para lo que se hallará la media de los puntos finalmente alcanzados por cada uno de ellos y se aplicará a la misma el importe correspondiente a cada punto, de acuerdo con la cuantía del Programa de Productividad.»

Málaga, 7 de mayo de 2019
EL GERENTE, P.S.,



Fdo.: Javier Rico Rodríguez
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y ASUNTOS GENERALES